



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00045 00
DEMANDANTE	Zuly Yeraldine Orjuela Miranda representante del menor de edad E.M.O.
DEMANDADO	Iván Humberto Mendoza Báez

En atención a la citación para notificación personal, remitida al demandado Iván Humberto Mendoza Báez, toda vez que la misma, arrojó un resultado positivo, el cual cumple con los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso, sin que la demandada compareciera al Despacho dentro del término señalado, se autoriza su notificación por aviso, en la misma dirección donde fue remitida la citación para notificación personal, lo anterior al tenor del artículo 292 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: AUTORIZAR la notificación por aviso de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 005

Lina Moreno Castro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria